

**Anexo II (a)**


Decreto 43/2025, de 18 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros.

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Certificado Mesa Sectorial	10-01-25
2	Memoria de Análisis de Impacto Normativo	11-02-25
3	Acuerdo de Inicio	21-01-25
4	Informe de la SGAP	23-01-25
5	Informe Observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género	24-01-25
6	Oficio de remisión de la MAIN al IAM	27-01-25
7	Informe de la DG Presupuestos	28-01-25
8	Informe de la SGT	31-01-25
9	Informe de Evaluación del Enfoque de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia	10-02-25
10	Informe del Gabinete Jurídico	10-02-25

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	21/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jml55SVPN3EBBA7SMPWG95RCC79	PÁG. 1/1	

JOAQUÍN BARRERA LÓPEZ, Jefe de Departamento de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos,


**CERTIFICA:**

Que en la sesión de la Mesa Sectorial de Educación, de carácter Extraordinario, celebrada el día 10 de enero de 2025, fue tratado como único punto del orden del día, el siguiente:

- Oferta de empleo público 2025.

Sevilla, a 10 de enero de 2025  
Joaquín Barrera López



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	JOAQUIN BARRERA LOPEZ	10/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGYG8QKDCY32WD4ZLFVP96GHU3	PÁG. 1/1	

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO \_\_/2025, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se emite la presente memoria que consta de los siguientes apartados:

**I. Resumen ejecutivo**

**II. Oportunidad de la propuesta**

1. Motivación
2. Objetivos
3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

**III. Contenido y análisis jurídico**


1. Contenido
2. Fundamento jurídico y rango normativo
3. Entrada en vigor y vigencia

**IV. Análisis de impactos**

1. Impacto económico-financiero y presupuestario
  - 1.1. Impacto económico
  - 1.2. Impacto financiero y presupuestario
2. Evaluación de las cargas administrativas
3. Impacto por razón de género
4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia
  - 4.1. Impacto en la infancia y la adolescencia
  - 4.2. Impacto en la familia
5. Medios electrónicos
6. Impacto en la protección de datos

**V. Descripción de la tramitación, consulta pública previa, trámite de audiencia e información**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 1/33	



## **pública y petición de informes y dictámenes**

### **VI. Evaluación ex post**

1. Objeto de la evaluación
2. Metodología de la evaluación
3. Plazo de la evaluación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 2/33





## I. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos	Fecha	enero de 2025
Tipo de disposición	Decreto		
Título de la disposición	Proyecto de decreto --/2025, de __ de _____, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 para el ingreso en en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros		
Tipo de memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Oferta de empleo público para el ejercicio 2025 de las oportunas plazas de reposición que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.		
Objetivos que se persiguen	Ofertar los puestos vacantes en la plantilla docente producidos durante el ejercicio 2024, con la finalidad de que puedan ser objeto de cobertura a través de las correspondientes convocatorias.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna		
CONTENIDOS			
Estructura de la propuesta	Parte expositiva. Parte dispositiva compuesta por 6 artículos y 2 disposiciones finales.		
ANÁLISIS JURÍDICO			
Normas afectadas	Ninguna		
TRAMITACIÓN			
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Resultado y valoración	No procede		
Trámite de audiencia e información pública	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Resultado y valoración	No procede		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY

PÁG. 3/33





<p>Informes y dictámenes recabados</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de Validación emitido por el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.</li> <li>2. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública</li> <li>3. Informe de evaluación de Impacto de Género emitido por la Unidad de Igualdad de Género.</li> <li>4. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</li> <li>5. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.</li> <li>6. Informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.</li> <li>7. Informe de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.</li> </ol>	
<p>Resultado y valoración</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se atiende a las observaciones formuladas por el referido Servicio relativas a cuestiones formales y competenciales.</li> <li>2. Se atiende a las consideración generales relativa a la MAIN y se incorporan al contenido de la misma.</li> <li>3. Se tienen en consideración las observaciones al texto. El informe concluye que la norma es pertinente al género.</li> <li>4. Se estima favorable el texto sometido a informe.</li> <li>5. Se atiende a las consideraciones realizadas relativas tanto a cuestiones normativas como formales.</li> <li>6. Se estima que el impacto sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía es neutro.</li> <li>7. Se atiende a las consideraciones realizadas relativas tanto a cuestiones materiales, como normativas y procedimentales.</li> </ol>	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<p>Impacto económico</p>	<p>Impacto económico directo</p>	<p style="text-align: right;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Tiene un impacto económico positivo en tanto que implica la generación de empleo público de carácter definitivo mediante la provisión de puestos docentes.</p>
	<p>Impacto económico indirecto</p>	<p style="text-align: right;">Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>Impacto económico-financiero y presupuestario</p>	<p>La propuesta afecta</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Al órgano directivo proponente</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> A otros órganos directivos u organismos A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, al ser la competente en lo relativo a materia de ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>CARLOS MUÑOZ MORALES</p>	<p>11/02/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY</p>	<p>PÁG. 4/33</p>	



	Capítulos y fuentes financieras afectados y cuantificación de los gastos e ingresos	GASTOS: FUENTE FINANCIERA SERVICIO AUTOFINANCIADA			INGRESOS	
		CAPÍTULO I Gastos de personal		CAPÍTULO II Gastos corrientes en bienes y servicios	TOTAL GASTOS	Servicio 01 Subconcepto ecco 31301
		2025	44.383.268,00 €	9.668.459,10 €	54.051.727,10 €	4.683.811,95 €
		2026	110.880.113,88 €	9.648.291,03 €	120.528.404,91 €	
		2027		1.195.500,00 €	1.195.500,00 €	
		TOTAL	155.263.381,88 €	20.512.250,13 €	175.775.632,01 €	4.683.811,95 €
Cargas administrativas	La propuesta	<input checked="" type="checkbox"/> No supone cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una reducción de las cargas administrativas <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una simplificación de procedimientos <input type="checkbox"/> Afecta a cargas administrativas				
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género:	<p style="text-align: center;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> Se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el proyecto normativo sea igual para todas las personas con independencia de su género.				
Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia	La norma posee relevancia sobre la infancia, la adolescencia y la familia	<p style="text-align: center;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> Se estima un impacto positivo en el alumnado y sus familias dado que la oferta de empleo público favorece una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos al contar con más recursos humanos. Asimismo, la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas coadyuva a la estabilidad laboral y personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.				
Medios electrónicos	La norma requiere de nuevas tecnologías de la información y la comunicación	<p style="text-align: center;">Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>				
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	<p style="text-align: center;">Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>				
Otros impactos	No procede					

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 5/33	



<b>EVALUACIÓN EX POST</b>	
Objeto	Cobertura de las plazas resultantes de la reposición del ejercicio 2024 y valoración de impactos.
Órgano encargado	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Plazo	A partir del 01 de Septiembre de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 6/33







## II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### 1. Motivación

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimientos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2025 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

La provisión de personal de nuevo ingreso que regula la presente oferta viene definida por lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Asimismo, la oferta de empleo público queda recogida en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, las cuales quedan reguladas en su disposición adicional novena.

### 2. Objetivos

El objeto del proyecto normativo de referencia es la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa.

### 3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

En relación a los procedimientos administrativos, estos se recogerán en las correspondientes órdenes de convocatoria, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 4 del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 7/33





Puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:

- **Necesidad y eficacia**, estando la iniciativa normativa justificada por la razón del interés general anteriormente indicada, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su constitución.
- **Proporcionalidad**, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad jurídica**, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 8 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, estableciendo este último precepto la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar la Oferta de Empleo Público.

Además, se juzga imprescindible efectuar referencia al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decretos relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías, y al artículo 46.2 que establece que reviste forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben las normas reglamentarias de este y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

- **Transparencia**, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de los potenciales destinatarios ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en la Mesa Sectorial extraordinaria de Educación. Dicho proyecto normativo fue negociado en Mesa Sectorial extraordinaria, celebrada el 10 de enero del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- **Eficiencia** en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional. Resulta necesario indicar, además, que dado que las plazas objeto de la oferta forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, y que están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social al desaparecer la cotización por desempleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 8/33





### III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

#### 1. Contenido

El presente proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva, compuesta esta última por 6 artículos y 2 disposiciones finales. El texto tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; para ello, este decreto oferta 3.531 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2024.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, como el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada.

La convocatoria para el ingreso en citados cuerpos docentes será llevada a cabo mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, correspondiendo a las bases específicas de las citadas convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, conforme a lo establecido en los los Títulos II y III del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en lo cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De las plazas reservadas para el turno de discapacidad, aquellas que no hayan sido cubiertas, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% mientras que las restantes se acumularán al turno general.

Con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14, en concreto en los apartados 2.e) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática pues, en razón de su titulación y capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY

PÁG. 9/33





Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

## 2. Fundamento jurídico y rango normativo

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los requisitos para el ingreso en los distintos cuerpos de funcionarios docentes son los establecidos en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en la actualidad, dispone en su artículo 20.Uno.1 que «la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual». En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres.4.b) y Tres.4.c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 establece en su artículo 13.1 que durante el año 2025 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 10/33





### 3. Entrada en vigor y vigencia

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

## IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

### 1. Impacto económico-financiero y presupuestario

#### 1.1. Impacto económico

El presente proyecto de norma no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado en tanto que no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno.

#### 1.2. Impacto financiero y presupuestario

Se ofertan un total de 3.531 plazas, a cubrir por procedimiento de ingreso en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2024. La presente oferta ordinaria supondría el 100% de la tasa de reposición de 2024. Asimismo, se señala que todas las plazas ofertadas forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada.

La realización de los procedimientos selectivos para el ingreso se llevarán a cabo, previsiblemente, durante el ejercicio 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

#### 1.2.1 CAPITULO 1 (GASTOS DE PERSONAL)

##### 1.2.1.1 Coste de la oferta

La valoración del coste total de las 3.531 plazas incluidas en la oferta en el capítulo 1, gastos de personal, asciende a un total de 155.263.381,88 euros de los que 125.778.611,36 euros corresponde a retribuciones y 29.484.770,52 euros a costes sociales según la siguiente distribución:

CÓD.	CUERPO	TOTAL	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	COSTE RETRIBUCIONES	TOTAL COSTE OEP
590	Prof. Enseñanza Secundaria	1.120	38.461,56 €	10.098.011,81 €	43.076.947,20 €	53.174.959,01 €
592	Prof. Escuelas Oficiales de Idioma	21	38.461,56 €	189.337,72 €	807.692,76 €	997.030,48 €
597	Maestros	2.390	34.265,26 €	19.197.420,99 €	81.893.971,40 €	101.091.392,39 €
<b>TOTAL COSTE OFERTA</b>		<b>3.531</b>	<b>111.188,38 €</b>	<b>29.484.770,52 €</b>	<b>125.778.611,36 €</b>	<b>155.263.381,88 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 11/33





Según las previsiones de convocatoria de los distintos cuerpos objeto de la oferta, la periodificación de los 155.263.381,88 euros de coste en capítulo 1 quedaría distribuido entre anualidades y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO		N.º	Retribución media	COSTE TOTAL	Año 2025		2026	
						N.º	coste		coste
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	24	1.120	38.461,56 €	43.076.947,20 €	1.120	14.358.982,40 €	1.120	28.717.964,80 €
G/42H/12/1PP	Prof. EOI	24	21	38.461,56 €	807.692,76 €	21	269.230,92 €	21	538.461,84 €
G/42C/12/1PP	Maestros	21	2.390	34.265,26 €	81.893.971,40 €	2.390	27.297.990,47 €	2.390	54.595.980,93 €
<b>COSTE TOTAL RETRIBUCIONES</b>			<b>3.531</b>		<b>125.778.611,36 €</b>		<b>41.926.203,79 €</b>		<b>83.852.407,57 €</b>
G/42D/16/1SS	Prof. de Ens. Secundaria		1.120		10.098.011,81 €	1.120	841.500,98 €	1.120	9.256.510,82 €
G/42H/16/1SS	Prof. EOI		21		189.337,72 €	21	15.778,14 €	21	173.559,58 €
G/42C/16/1SS	Maestros		2.390		19.197.420,99 €	2.390	1.599.785,08 €	2.390	17.597.635,91 €
<b>COSTE SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>29.484.770,52 €</b>		<b>2.457.064,21 €</b>		<b>27.027.706,31 €</b>
<b>TOTAL COSTE CAPITULO 1</b>					<b>155.263.381,88 €</b>		<b>44.383.268,00 €</b>		<b>110.880.113,88 €</b>

### 1.2.1.2 Financiación

El coste total previsto en capítulo 1 se va a financiar con cargo del ahorro por bajas en la Administración Educativa y en la consignación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2025.

#### 1.2.1.2.a. Ahorro por bajas en la Administración Educativa

El coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2024, habiéndose contabilizado un total de 3.531 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos 2024 de los empleados y empleadas en el cálculo del coste de la oferta, sería la siguiente:

CÓD.	CUERPO	JUBILAC.	FALLEC.	RENUNC	PERD. COND.	SALDO EXCED.	TOTAL	RETRIBUC.	TOTAL RETRIBUCIONES	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL BAJAS
510	Inspectores	13	0	0	0	0	13	58.392,26 €	759.099,38 €	177.946,56 €	937.045,94 €
511	Cat. Ens. Secundaria	31	0	0	0	0	31	41.223,34 €	1.277.923,54 €	299.568,28 €	1.577.491,82 €
513	Cart. AAPP y Diseño	1	0	0	0	0	1	41.223,34 €	41.223,34 €	9.663,49 €	50.886,83 €
590	Prof. Ens. Secundaria	1.399	29	1	3	20	1.452	38.461,56 €	55.846.185,12 €	13.091.351,02 €	68.937.536,14 €
591	Prof. Técnicos FP	112	1	0	0	-1	112	38.461,56 €	4.307.694,72 €	1.009.801,18 €	5.317.495,90 €
592	Prof. EOI	16	1	0	0	0	17	38.461,56 €	653.846,52 €	153.273,39 €	807.119,91 €
593	Cat. Música y AAEE	5	1	0	0	2	8	41.223,34 €	329.786,72 €	77.307,94 €	407.094,66 €
594	Prof. Música y AAEE	27	1	0	0	8	36	38.461,56 €	1.384.616,16 €	324.578,95 €	1.709.195,11 €
595	Prof. AAPP y Diseño	14	0	0	0	-1	13	38.461,56 €	500.000,28 €	117.209,07 €	617.209,35 €
596	Maestros taller AAPP y Diseño	6	0	0	0	0	6	36.342,90 €	218.057,40 €	51.116,58 €	269.173,98 €
597	Maestros	1.783	19	0	0	37	1.839	34.265,26 €	63.013.813,14 €	14.771.572,05 €	77.785.385,19 €
598	Prof. Espec. Sect. Sing. FP	2	0	0	0	1	3	36.342,90 €	109.028,70 €	25.558,29 €	134.586,99 €
<b>TOTALES</b>		<b>3.409</b>	<b>52</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>66</b>	<b>3.531</b>		<b>128.441.275,02 €</b>	<b>30.108.946,81 €</b>	<b>158.550.221,83 €</b>

#### 1.2.1.2.b. Consignación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2025

En los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2025, se han incluido 26.700.000 euros en las partidas de seguridad social, servicio autofinanciada, para dar cobertura al incremento de gasto que se produce por el cambio de régimen de protección social; por las diferencias producidas entre los funcionarios docentes que causan baja, encuadrados en el régimen especial, y los nuevos funcionarios encuadrados en el régimen general de la seguridad social.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 12/33





Para los ejercicios 2026 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

### 1.2.2 CAPITULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)

El coste estimado en capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, derivados de los procesos selectivos contemplados en esta oferta ascienden a un total de 20.513.450,13 €. El incremento del gasto producido se ajusta de manera global a la envolvente de gasto que ha sido asignada. A continuación se detalla el coste y la financiación asociados a dicho capítulo.

#### 1.2.2.1. Previsiones económicas de Gestión de la Oferta de Empleo Público para el año 2025

Las 3.531 plazas de ingreso ofertadas en este proyecto de Decreto se ejecutarán durante el ejercicio 2025. Las 1.120 plazas correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán convocadas junto a 1.059 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, junto a 805 plazas ofertadas mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y junto a 260 plazas ofertadas en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, todas ellas pendientes de convocar

En cuanto a las 21 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, ofertadas en este proyecto de decreto, serán convocadas junto con las 10 plazas ofertadas en el mencionado Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

Por último, las 2.390 plazas del Cuerpo de Maestros se convocarán junto con las 1.000 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre y las 1.000 plazas del Decreto 256/2023, de 10 de octubre, anteriormente referidos.

Tanto las plazas objeto de esta oferta como las procedentes de ofertas anteriores incluidas en la misma forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, estando actualmente ocupadas por personal funcionario interino a fin de garantizar el funcionamiento del servicio.

El abono del importe correspondiente al concepto de “asistencias” se realizará íntegramente en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo; en cambio, el abono del importe correspondiente a “dietas” se llevarán a cabo en el ejercicio 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 13/33	



De conformidad con lo establecido en las órdenes de convocatorias, “En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)” (Véase, por ejemplo, la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 6 de marzo de 2023, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. BOJA Núm. 47, de 10 de marzo.

En base a lo anterior, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

#### 1.2.2.1.a) INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Con el propósito de evitar simultaneidad de datos relativos al impacto económico-financiero y presupuestario de diferentes Memorias de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, este documento deja sin validez a lo establecido para el año 2025, en el apartado 1.2.2.1.a) de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2024.

El elevado coste de este apartado responde al considerable número de opositores y opositoras y de tribunales a constituir. Asimismo, un importante número de especialidades requieren de costosas pruebas prácticas.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
<ul style="list-style-type: none"><li>1.120 plazas objeto de oferta de este decreto.</li><li>2.164 plazas objeto de oferta del Decreto 264/2024, de las cuales 1.059 plazas se convocarán en 2025 y 1.105 plazas en 2026.</li><li>1.815 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023, de las cuales 805 plazas se convocarán en 2025 y 1.010 plazas en 2026.</li><li>260 plazas objeto de oferta del Decreto 14/2022.</li></ul>	50.500 opositoras y opositores	<ul style="list-style-type: none"><li>500 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal</li><li>200 tribunales previstos con 50 opositoras/es por tribunal</li></ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY

PÁG. 14/33





**ASISTENCIAS****TRIBUNALES**

700 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría D	79 tribunales x 7.850€/tribunal	620.150,00 €
	Categoría E	621 tribunales x 5.250€/tribunal	3.260.250,00 €
Exámenes escritos	700 tribunales x 60€/examen x 5 miembros		210.000,00 €
Exámenes orales	Tribunales de las especialidades no técnicas del Cuerpo 590 500 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5		2.500.000,00 €
	Tribunales de las especialidades técnicas del Cuerpo 590 200 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5		1.500.000,00 €
<b>Total</b>			<b>8.090.400,00 €</b>

**COMISIONES DE SELECCIÓN**

47 comisiones de selección con 5 miembros cada una			Importe
Asignación total	Categoría B	7 comisiones x 15.550€/comisión	108.850,00 €
	Categoría C	10 comisiones x 10.450€/comisión	104.500,00 €
	Categoría D	15 comisiones x 7.850€/comisión	117.750,00 €
	Categoría E	15 comisiones x 5.250€/comisión	78.750,00 €
<b>Total</b>			<b>409.850,00 €</b>

**COMISIONES DE BAREMACIÓN**

50 comisiones de baremación categoría D			Importe
Asignación total	20 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión		157.000,00 €
	30 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión		325.500,00 €
<b>Total</b>			<b>482.500,00 €</b>

**PRUEBA DE CASTELLANO**

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1			Importe
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 57,77€/sesión		577,70 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 54,16€/sesión		812,40 €
<b>Total</b>			<b>1.390,10 €</b>

<b>TOTAL COSTE ASISTENCIAS</b>	<b>8.984.140,10 €</b>
--------------------------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 15/33





## DIETAS\*

797 órganos de selección (700 T + 47 CS + 50 CB)	Importe
797 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)	1.992.500,00 €
<b>Total</b>	<b>1.992.500,00 €</b>

\* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

## ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

47 especialidades con 2 elaboradores/as		Importe
47 presidentes/as	47 presidentes/as comisión selección x 300,51€	14.123,97 €
47 elaboradores/as	47 elaboradores/as x 300,51€	14.123,97 €
<b>Total</b>		<b>28.247,94 €</b>

## PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

748 órganos de selección (700 T + 47 CS + 1 TPC)	Importe
748 órganos x 500€/ órgano	374.000,00 €
<b>Total</b>	<b>374.000,00 €</b>

## GASTOS DE MATERIAL

Estimación	<b>182.000,00 €</b>
------------	---------------------

## CONTRATOS

Estimación	<b>350.000,00 €</b>
------------	---------------------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY

PÁG. 16/33





<b>TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO</b>			
ASISTENCIAS	Tribunales	8.090.400,00 €	8.984.140,10 €
	Comisiones de Selección	409.850,00 €	
	Comisiones de Baremación	482.500,00 €	
	Prueba de castellano	1.390,10 €	
DIETAS			1.992.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			28.247,94 €
PAGO A CENTROS			374.000,00 €
GASTOS DE MATERIAL			182.000,00 €
CONTRATOS			350.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.910.888,04 €</b>

1.2.2.1.b) INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
<ul style="list-style-type: none"><li>21 plazas objeto de oferta de este decreto.</li><li>10 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023</li></ul>	1.215 opositoras y opositores	<ul style="list-style-type: none"><li>15 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal.</li></ul>

**ASISTENCIAS**

**TRIBUNALES**

15 tribunales categoría E con 5 miembros cada uno		Importe
Asignación total	15 tribunales x 5.250€/tribunal	78.750,00 €
Exámenes escritos	15 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	4.500,00 €
Exámenes orales	15 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	112.500,00 €
<b>Total</b>		<b>195.750,00 €</b>

**COMISIONES DE SELECCIÓN**

4 comisiones de selección categoría E con 5 miembros cada una		Importe
Asignación total	4 comisiones x 5.250€/comisión	21.000,00 €
<b>Total</b>		<b>21.000,00 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY

PÁG. 17/33





### COMISIONES DE BAREMACIÓN

2 comisiones de baremación categoría D con 7 miembros cada una		Importe
Asignación total	2 comisiones de 7 miembros (incremento de 1/5 por cada miembro añadido) x 10.850€/comisión	21.700,00 €
<b>Total</b>		<b>21.700,00 €</b>

<b>TOTAL COSTE ASISTENCIAS</b>	<b>238.450,00 €</b>
--------------------------------	---------------------

### DIETAS\*

21 órganos de selección (15 T + 4 CS + 2 CB)		Importe
21 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)		52.500,00 €
<b>Total</b>		<b>52.500,00 €</b>

\* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

### ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

4 especialidades con 2 elaboradores/as		Importe
4 presidentes/as	4 presidentes/as comisión selección x 300,51€	1.202,04 €
4 elaboradores/as	4 elaboradores/as x 300,51€	1.202,04 €
<b>Total</b>		<b>2.404,08 €</b>

### PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

19 órganos de selección (15 T + 4 CS)		Importe
19 órganos x 500€/ órgano		9.500,00 €
<b>Total</b>		<b>9.500,00 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 18/33





## CONTRATOS

Estimación	<b>64.800,00 €</b>
------------	--------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	195.750,00 €	238.450,00 €
	Comisiones de Selección	21.000,00 €	
	Comisiones de Baremación	21.700,00 €	
DIETAS			52.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			2.404,08 €
PAGO A CENTROS			9.500,00 €
CONTRATOS			64.800,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>367.654,08 €</b>

### 1.2.2.1.c) INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Con el propósito de evitar simultaneidad de datos relativos al impacto económico-financiero y presupuestario de diferentes MAIN para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, este documento deja sin validez a lo establecido para el año 2025, en el apartado 1.2.2.1.d) de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2024.

El incremento presupuestario en este apartado responde a la extensa oferta que se produce para este cuerpo, una oferta sin precedente en los últimos años; a ello se suma la no convocatoria por parte de otras comunidades autónomas de plazas del Cuerpo de Maestros, por lo que tendrá lugar un efecto llamada desde otras comunidades autónomas que propiciará previsiblemente una llegada masiva de personal aspirante.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
<ul style="list-style-type: none"><li>2.390 plazas objeto de oferta de este decreto.</li><li>1.000 plazas objeto de oferta del Decreto 264/2024.</li><li>1.000 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.</li></ul>	39.310 opositoras y opositores	<ul style="list-style-type: none"><li>460 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal.</li><li>41 tribunales con 50 opositoras/es por tribunal.</li></ul>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 19/33





## ASISTENCIAS

### TRIBUNALES

501 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría D	151 tribunales x 7.850€/tribunal	1.185.350,00 €
	Categoría E	350 tribunales x 5.250€/tribunal	1.837.500,00 €
Exámenes escritos		501 tribunales x 60€ /examen x 5 miembros	150.300,00 €
Exámenes orales		460 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5	2.300.000,00 €
		41 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	307.500,00 €
<b>Total</b>			<b>5.780.650,00 €</b>

### COMISIONES DE SELECCIÓN

8 comisiones de selección con 7 miembros cada una		Importe
Asignación total	8 comisiones de la categoría A (con incremento 1/5 por cada persona añadida) x 28.650€/comisión	229.200,00 €
<b>Total</b>		<b>229.200,00 €</b>

### COMISIONES DE BAREMACIÓN

35 comisiones de baremación categoría D		Importe
Asignación total	15 comisiones de 5 miembros x 7.850€ /comisión	117.750,00 €
	20 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión	217.000,00 €
<b>Total</b>		<b>334.750,00 €</b>

### PRUEBA DE CASTELLANO

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A2		Importe
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 54,16 €/sesión	541,60 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 50,55€/sesión	758,25 €
<b>Total</b>		<b>1.299,85 €</b>

<b>TOTAL COSTE ASISTENCIAS</b>	<b>6.345.899,85 €</b>
--------------------------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 20/33





#### DIETAS\*

544 órganos de selección (501 T + 8 CS + 35 CB)	Importe
544 órganos x 2.500€	1.360.000,00 €
<b>Total</b>	<b>1.360.000,00 €</b>

\* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

#### ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

8 especialidades con 2 elaboradores	Importe
8 especialidades x 2 elaboradores/especialidad x 300,51€	4.808,16 €
<b>Total</b>	<b>4.808,16 €</b>

#### PAGO A CENTROS

510 órganos de selección (501T + 8 CS + 1 TPC)	Importe
510 órganos x 500€/órgano	255.000,00 €
<b>Total</b>	<b>255.000,00 €</b>

#### CONTRATOS

Estimación	<b>268.000,00 €</b>
------------	---------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	5.780.650,00 €	6.345.899,85 €
	Comisiones de Selección	229.200,00 €	
	Comisiones de Baremación	334.750,00 €	
	Prueba de castellano	1.299,85 €	
DIETAS			1.360.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			4.808,16 €
PAGO A CENTROS			255.000,00 €
CONTRATOS			268.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.233.708,01 €</b>

COSTE TOTAL ESTIMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CAPITULO 2	
Profesores de Enseñanza Secundaria	<b>11.910.888,04 €</b>
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	<b>367.654,08 €</b>
Maestros	<b>8.233.708,01 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.512.250,13 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY	PÁG. 21/33





IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO – FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS E INGRESOS: CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)					
CUERPO Y CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	8.090.400,00 €	2.022.600,00 €	6.067.800,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES DE SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	409.850,00 €	102.462,50 €	307.387,50 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	482.500,00 €	120.625,00 €	361.875,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PRUEBA DE CASTELLANO	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.390,10 €	347,53 €	1.042,58 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.992.500,00 €	0,00 €	797.000,00 €	1.195.500,00 €
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	28.247,94 €	7.061,99 €	21.185,96 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	374.000,00 €	93.500,00 €	280.500,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: GASTOS MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	182.000,00 €	45.500,00 €	136.500,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	350.000,00 €	87.500,00 €	262.500,00 €	
B) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42C/23300/00 01	5.780.650,00 €	5.780.650,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	229.200,00 €	229.200,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	334.750,00 €	334.750,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: PRUEBA CASTELLANO	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.299,85 €	1.299,85 €		
B) ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.360.000,00 €	0,00 €	1.360.000,00 €	
B) ING. C. MAESTROS: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42C/23300/00 01	4.808,16 €	4.808,16 €		
B) ING. C. MAESTROS: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42C/22607/00 01	255.000,00 €	255.000,00 €		
B) ING. C. MAESTROS: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42C/22607/00 01	268.000,00 €	268.000,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42E/23300/00 01	195.750,00 €	195.750,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: COMISIONES DE SELECCIÓN	1100010000 G/42E/23300/00 01	21.000,00 €	21.000,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42E/23300/00 01	21.700,00 €	21.700,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: DIETAS	1100010000 G/42E/23300/00 01	52.500,00 €	0,00 €	52.500,00 €	
C) ING. C. PROF. EOI: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42E/23300/00 01	2.404,08 €	2.404,08 €		
C) ING. C. PROF. EOI: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42E/22607/00 01	9.500,00 €	9.500,00 €		
C) ING. C. PROF. EOI: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42E/22607/00 01	64.800,00 €	64.800,00 €		
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>		<b>20.512.250,13 €</b>	<b>9.668.459,10 €</b>	<b>9.648.291,03 €</b>	<b>1.195.500,00 €</b>

Para el ejercicio 2025 se han consignado en el PDP 20060, *OPOSICIONES Y PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS*, un total de 15.361,000 €, de los que 13.338.266 € se destinarían a gastos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y 2.022.734 € a gastos de otras Direcciones Generales.

La previsión de gasto en 2025, en el capítulo 2, derivada de todos los procesos selectivos pendientes (OEP 2022, OEP 2024, OEP 2025 así como gastos derivados de procesos de estabilización) se han estimado en un total de 13.338.148,36 € con el detalle siguiente:

PREVISIÓN GASTO CAPÍTULO 2	AÑO 2025
Decreto OEP 2025	9.668.459,10 €
Decreto OEP 2024	2.375.833,26 €
Decreto OEP 2022	45.250,00 €
Dietas pendientes pago estabilización 2024	1.248.606,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>13.338.148,36 €</b>

De todo ello se desprende que en el capítulo 2 hay financiación suficiente a nivel de PDP para hacer frente tanto a los gastos previstos de la Dirección General del Profesorado y Gestión Recursos Humanos, como a los gastos previstos para el 2025 en el resto de Direcciones Generales. No obstante, en caso de ser necesario, y dentro de los créditos consignados en el PDP 20060, se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas que permitan contar con los créditos necesarios en los vinculantes de gasto correspondientes.

Para los ejercicios 2026 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

### 1.2.2.2 Financiación

La financiación del gasto previsto en la anualidad 2025, ha sido contemplado dentro de los créditos consignados en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 de esta Consejería. En todo caso, las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 22/33







diferentes actuaciones que se realicen al amparo de este Decreto se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

### 1.2.3. Ingresos del proceso selectivo

Por lo que respecta a la estimación de los ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos que conllevaría la presente oferta, ha de partirse de que el importe de la tasa es diferente en función del cuerpo ofertado en el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con la Ley de Presupuestos de 2025 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de las tasas de cuantía fija será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de los ingresos, en concepto de tasas y precios públicos, sería la siguiente:

<b>Ingresos por Tasas y precios públicos</b>		
Procedimiento de Ingreso cuerpos A1	51.715 aspirantes x 56,63 €	<b>2.928.620,45 €</b>
Procedimiento de Ingreso cuerpos A2	39.310 aspirantes x 44,65 €	<b>1.755.191,50 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL INGRESOS</b>		
<b>4.683.811,95 €</b>		

## 2. Evaluación de las cargas administrativas

En virtud de lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, la aplicación, en su día, del proyecto de Decreto no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas. Asimismo, tampoco implica la creación de nuevos órganos.

## 3. Impacto por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Asimismo, el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su apartado 3 que “las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de la evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en la MAIN”.

En consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la mencionada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 23/33





condiciones a las personas que pretendan acceder al cuerpo docente objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo.

El proyecto normativo es pertinente al género en tanto que afecta de manera directa tanto a mujeres como a hombres, pudiéndose identificar impactos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la medida en la que afecta a la promoción laboral y, en consecuencia, económica y social.

Actualmente la plantilla en activo en el ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de los cuerpos docentes incluidos en esta oferta está constituido por un total de 100.111 personas, correspondiendo un 67,85% a mujeres (67.930) y un 32,15% a hombres (32.181), como se muestra en la siguiente tabla:

DATOS DESAGREGADOS					
CUERPO	TOTAL MUJERES	TOTAL HOMBRES	TOTAL CUERPO	% MUJERES	% HOMBRES
PROF. ENS. SECUND	29.452	21.179	50.631	58,17 %	41,83 %
PROF. EOI	575	214	789	72,88 %	27,12 %
MAESTROS	37.903	10.788	48.691	77,84 %	22,16 %
TOTAL	67.930	32.181	100.111	67,85 %	32,15 %

Atendiendo al análisis comparativo con Ofertas de Empleo Público anteriores, se constata la tendencia a una mayor feminización del sector docente no universitario, con un índice de feminidad del 2,11.

De acuerdo con la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, establecido en el ordenamiento laboral, los procedimientos selectivos para la provisión de las plazas objeto de la presente oferta de empleo público se llevarán a cabo mediante concurso oposición, procesos en los que no se dan efectos diferenciados para hombres y mujeres.

Por último, se ha utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del presente Proyecto de Decreto, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

Con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres del proyecto normativo al que acompaña esta memoria, se remite el borrador de la citada norma a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para que la Unidad de Igualdad de Género del Servicio de Convivencia e Igualdad realice el Informe de observaciones pertinente, de acuerdo con del artículo 6.2 de la mencionada Ley 12/2007 de 26 de noviembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 24/33





#### 4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 22 quinquies, añadido por el artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”*.

Asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, regula en su artículo 139 que *“todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

En cuanto al acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de *“no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”*.

La referida Ley 26/2015, de 28 de julio, añade en el apartado 3 de su disposición final quinta una disposición adicional décima relativa al *“Impacto de las normas en la familia”* en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, según la cual *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

En cuanto a la infancia y adolescencia, la oferta de empleo público para el ingreso en determinados cuerpos de personal docente no produce mayor impacto que el derivado de la interacción en el aula del personal docente con el grupo de alumnado, para lo que se tiene en cuenta la protección integral a la infancia y adolescencia a la que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Examinado el impacto que sobre la familia pudiera tener el texto del presente proyecto normativo, es oportuno indicar el carácter positivo del mismo dado que la oferta actual de empleo público de educación implica disponer un mayor número de medios humanos que favorezca, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos. Lograr que los estudiantes desarrollen al máximo sus capacidades y que prosperen en sus proyectos, tanto individuales como sociales, en un contexto de calidad y equidad es un difícil reto al que contribuyen con su labor diaria los profesionales de los distintos cuerpos docentes, garantizando así los mecanismos necesarios para la mejora de la vida en sociedad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 25/33





Finalmente, con la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas, el personal seleccionado accede a puestos de funcionarios y funcionarias de carrera, coadyuvando de este modo a la estabilidad laboral y, en consecuencia, personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.

## 5. Medios electrónicos

Con el presente proyecto de decreto se lleva a cabo la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025, que se materializará en las correspondientes órdenes de convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los referidos cuerpos. En dichas convocatorias se establece la obligatoriedad del personal participante de formalizar las oportunas solicitudes, la presentación de los méritos y alegaciones, las peticiones de destino, así como cualquier otro trámite que requiera el procedimiento, utilizando exclusivamente medios electrónicos conforme al artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 5/2023, de 7 de junio y al artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por lo que respecta al desarrollo de proyecto informático, procede informar de que ya existe un aplicativo para llevar a cabo los trámites a los que se refiere el apartado anterior, que viene empleándose desde los últimos cuatro años y al que se puede acceder a través del portal Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/procedimientos-selectivos> .

## 6. Impacto en la protección de datos

En la protección de datos personales se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de aplicación en la materia.

La aprobación del presente proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025 no supone por sí misma un tratamiento de datos personales. Será con ocasión de la tramitación de los procedimientos selectivos cuando se llevará a cabo el referido tratamiento de datos.

Los datos personales relativos a los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes ofertados que serán objeto de las correspondientes convocatorias se incorporarán a la la actividad de gestión de recursos ( <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166747.html> ).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 26/33





## CDEFP-Gestión de Recursos Humanos

### Información general

Organismo	Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Responsable del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identidad: Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Delegaciones Territoriales. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Direcciones de los centros docentes y de los servicios educativos.</li><li>• Dir. Postal: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla</li><li>• Teléfono: 955 06 40 00</li><li>• Correo electrónico: dgprh.cdefp@juntadeandalucia.es</li></ul>
Finalidad	Gestión del personal docente, no docente y colaborador de la Consejería competente en materia de educación (selección, acceso, oposiciones y concursos, puesto de trabajo, horarios, promoción y situaciones, formación del profesorado).
Delegado de protección de datos	dpd.ced@juntadeandalucia.es

### V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, CONSULTA PÚBLICA PREVIA, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

La tramitación del presente proyecto de decreto atiende, además de a la normativa de general aplicación, a la Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como a la Instrucción 1/2023, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En el mismo sentido, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.e) de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado en el proceso de elaboración por medio de informes o consultas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY

PÁG. 27/33





El objeto de este proyecto de Decreto es, por un lado, la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros, constituyendo, por tanto, un elemento de planificación de los recursos humanos de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el proyecto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes, que contarán con su oportuna Orden de convocatoria.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva “los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

De conformidad con ello, el vigente proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del sector docente andaluz presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, como punto del Orden del Día, en reunión extraordinaria de la referida Mesa Sectorial celebrada el día 10 de enero de 2025, circunstancia esta que determina no ser necesaria la extensión del trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el proyecto de decreto un carácter básico de organización y planificación y al no constituir un único cuerpo normativo regulador de los procedimientos selectivos a que se refiere el mismo -al resultar de aplicación la normativa básica estatal sobre tal extremo-, cabría considerar al proyecto de decreto excepcionado del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

En este sentido, procede traer a colación lo declarado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 20 de mayo de 2021 (rec 195/2020), donde se abordan los vicios formales de una oferta de empleo público: *“se refiere el demandante a la ausencia de trámites (informe preceptivo del Consejo Consultivo autonómico; información pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015...) que pueden resultar exigibles en orden a la elaboración de disposiciones de carácter general contempladas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, naturaleza que no es aplicable a las ofertas de empleo público.... su carácter de disposición de carácter general solo puede mantenerse desde el punto de vista procesal pero no desde el punto de vista sustantivo ya que, entre otras razones, tal consideración chocaría con el hecho de que el plazo de tres años para la ejecución de la Oferta de Empleo es plazo de caducidad, lo que es una consecuencia propia de un acto administrativo que se extingue y no de un reglamento”*.

Para reforzar tal argumentación el Tribunal Supremo señala en su sentencia de 2 de diciembre de 2015 (rec. Núm. 401/2014 ) “sobre el alcance que debe otorgarse a una Oferta de empleo público ha de señalarse lo siguiente: (a) consiste tan sólo en determinar las plazas vacantes que podrán ser objeto de cobertura en el ejercicio anual a que está referida; (b) no conlleva ni produce la iniciación del correspondiente proceso administrativo destinado a seleccionar y nombrar las concretas personas que habrán de ocupar dichas plazas, pues esto corresponde a la ulterior convocatoria que ha de realizarse con esta finalidad [...]”.

Por lo que se constata que se trata de una disposición de carácter meramente organizativo, de planificación de recursos humanos (ex art. 69 EBEP), exenta de los tramites de consulta, de audiencia e información pública, tal y como establece el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local...).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 28/33





Cabe indicar que el referido carácter organizativo y de planificación del Proyecto de Decreto determina la no realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1.f) de la referida Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2024, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que consta en el Acuerdo de inicio, responde a la necesidad de adicionar las plazas objeto de este decreto a las ya ofertadas en el año 2024, a fin de llevar a cabo la convocatoria de procedimiento selectivo a finales del mes de febrero de 2025, de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público. Asimismo, cabe recordar que de no ser ocupados estos puestos por personal funcionario de carrera, estos serían ocupados por personal interino, contraviniendo las directrices europeas de reducción de la temporalidad.

## INFORMES Y DICTÁMENES

### Informe de Validación

Se recibe informe de Validación del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de fecha 16 de enero 2025, en el que se realizan las siguientes observaciones:

- Se sugiere dar nueva redacción al apartado 6. Impacto en la protección de datos del epígrafe IV. de la presente Memoria de Análisis de Impacto normativo en la que se incluya información de la actividad de tratamiento “Gestión de Recursos Humanos”.
- Respecto al epígrafe V. de la MAIN, Evaluación ex post, se advierte de que se encuentra sin contenido, por lo que si bien se puede abordar desde el principio de la tramitación, no es necesaria su incorporación hasta la versión final de la misma.
- No se realizan observaciones al texto del borrador del proyecto de decreto.

Las aportaciones recibidas han sido tenidas en cuenta y se incorporan al contenido de la presente memoria.

### Informe de la Secretaría General para la Administración Pública

En informe de fecha 23 de enero de 2025 se realizan las siguientes consideraciones que, habiendo sido tenidas en cuenta, se incorporan al texto de la presente MAIN en los siguientes términos:

- En relación a los “procedimientos administrativos” se incluye referencia a que dichos procedimientos se recogerán en las correspondientes órdenes de convocatoria, en alusión a los artículos 2 y 4 del proyecto normativo.
- En lo concerniente a la “creación de nuevos órganos” se incorpora referencia expresa de la no creación de nuevos órganos.

No se realizan consideraciones al texto del proyecto de decreto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 29/33	



### Informe de evaluación de impacto por razón de género de la Unidad de igualdad de Género

Se recibe informe de 24 de enero de 2025 de la Unidad de Igualdad de Género, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en el que se realizan varias recomendaciones relativas al artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. Dichas sugerencias se incorporan al presente documento mediante la identificación de manera explícita de la pertinencia de género de la norma y mediante la reformulación de parte del texto.

### Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se recibe, de fecha 28 de enero de 2025, informe favorable acompañado de observaciones sobre la MAIN que no afectan al texto de la misma.

### Comunicaciones a Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y al Instituto Andaluz de la Mujer

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, con fecha 22 de enero de 2025 es remitida por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional comunicación a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud del presente proyecto normativo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración de Informe de Evaluación de Género, remite a fecha 27 de enero borrador del proyecto, informe de evaluación de impacto de género contenido en la MAIN y las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería al Instituto Andaluz de la Mujer.

El texto del proyecto de decreto no ha sufrido modificación alguna respecto al Borrador 1, pasando a denominarse Borrador 2.

### Informe de la Secretaría General Técnica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se recibe informe de la Secretaría General Técnica fechado el día 31 de enero de 2025 en el que, si bien no hay observaciones al texto del proyecto, se realizan consideraciones al respecto de la MAIN, que son incorporadas al texto de la misma de la forma que sigue:

- Se da nueva redacción al apartado IV. 4. *Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia* sustituyendo la referencia al Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, por el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, modificada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- En este apartado V. *DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, CONSULTA PÚBLICA PREVIA, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES* se incorpora referencia a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 30/33







las comunicaciones del presente proyecto normativo tanto a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, como al Instituto Andaluz de la Mujer por parte de la Secretaría General Técnica.

- Se incluye el epígrafe VI. EVALUACIÓN EX POST constituido, de acuerdo con el apartado 2.13.2 de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, por tres puntos: objeto de la evaluación, metodología de la evaluación y plazo para realizar la evaluación. .
- Quedan corregidas las erratas de espaciado.

El texto del borrador del proyecto del decreto no es objeto de modificación y pasa a ser nombrado borrador 3.

Con fecha 10 de febrero de 2025 se recibe informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia, de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el que se concluye que el impacto del presente proyecto sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía es neutro.

#### Informe de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Como contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se recibe informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 10 de febrero de 2025 en el que se plantean cuestiones materiales, normativas y procedimentales que se contemplan en este texto como sigue:

- Se corrigen los errores materiales detectados en las páginas 7, 25 y 27 de esta MAIN.
- En lo que respecta al carácter de urgencia, cabe argumentar que en un intento por sintetizar los diferentes motivos que justifican dicho carácter, se ha dado por implícito en el texto del Acuerdo la justificación referente a que se trata de una oferta con cargo a la tasa de reposición 2024, justificación que se desarrolla de manera más extensa en la presente memoria desde su primera versión de la MAIN. Cabe indicar, además, el acceso por parte de la ciudadanía, a través del portal de transparencia, a las distintas actualizaciones de este documento técnico, que consta en el expediente administrativo y sirve igualmente de motivación para la tramitación de urgencia (motivación in aliunde).

Por otra parte, en respuesta a la insuficiente explicación de la declaración de trámite de urgencia, además de los motivos expuestos en esta memoria, es oportuno mencionar que la convocatoria de procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas ofertadas en 2024 se pretendía llevar a cabo en el mes de febrero o marzo de 2025, como ya se argumentó tras las observaciones del informe SSCC 2024/62. Como quiera que las plazas del presente proyecto de Decreto se van a convocar conjuntamente con las anteriores, el carácter de urgencia se hace manifiesto. De esta forma, la cobertura por personal funcionario de carrera de las correspondientes plazas se haría efectiva a fecha 01 de septiembre de 2025.

- Se incorpora a esta memoria referencia al informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHkJ5YWLY	PÁG. 31/33	



El texto del borrador no sufre modificación alguna, pasando a denominarse Borrador 4.

## VI. EVALUACIÓN EX POST

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7. bis 1. k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la MAIN habrá de contener una evaluación ex post en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo; en este sentido la evaluación contendrá los siguientes apartados:

### 1. Objeto de la evaluación

El presente proyecto normativo tiene como finalidad la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa; a este respecto, la evaluación ex post tiene como objetivo valorar la convocatoria y cobertura de las plazas resultantes de la reposición de las bajas producidas durante el ejercicio 2024. Asimismo, se deberán evaluar los impactos económico-financiero y presupuestario, de género, en la infancia, adolescencia y familia y en la protección de datos personales.

### 2. Metodológica de la evaluación

La metodología consiste en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto. Para poder valorar estos indicadores se establece una escala de medición que se estructura en los siguientes niveles: óptimo, adecuado o inadecuado. Para aquellos indicadores cuyo resultado de la evaluación sea inadecuado, el órgano encargado de la evaluación ex post comunicará al órgano proponente la no conformidad para llevar a cabo las pertinentes medidas correctoras.

Los indicadores serán los que se detallan a continuación:

	Óptimo	Adecuado	Inadecuado
Se convoca la totalidad de las plazas ofertadas			
Se cubre la totalidad de las plazas ofertadas			
La norma presenta un Impacto económico positivo en la generación de empleo público de carácter definitivo.			
La norma contempla la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.			
La norma repercute positivamente en la infancia, la adolescencia y la familia.			
Las convocatorias resultantes de la aplicación de esta oferta garantizan la protección de los datos personales de la ciudadanía.			
La norma no requiere de nuevos aplicativos informáticos			

Será la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano encargado de llevar a cabo la evaluación ex post.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

11/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY

PÁG. 32/33





### 3. Plazo para realizar la evaluación

El plazo para realizar la evaluación ex post se iniciará tras la ejecución de los procesos selectivos que efectúen como resultado de las correspondientes órdenes de convocatoria. La previsión de finalización de dichos procesos será, incluido el periodo de prácticas, el 1 de septiembre de 2026.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	11/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP87MMS9HAEWP5CJFHKJ5YWLY	PÁG. 33/33



**ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS**

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimientos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2025 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.

La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto responde a la necesidad de adicionar las plazas objeto de este decreto a las ya ofertadas en el año 2024, a fin de llevar a cabo la convocatoria de procedimiento selectivo a finales del mes de febrero de 2025, de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público. Asimismo, cabe recordar que de no ser ocupados estos puestos por personal funcionario de carrera se estaría contraviniendo las directrices europeas de reducción de la temporalidad.

Al objeto de iniciar la tramitación URGENTE del Proyecto de Decreto arriba referido, de conformidad con lo establecido en el apartado B).II.1. de la Instrucción 1/2013, de la Viceconsejería, por las causas indicadas en la Memoria Justificativa que se acompaña,

**PROPONGO**

Se dicte acuerdo de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Vº Bº. EL VICECONSEJERO**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Fdo.: Pablo Quesada Ruiz**

**Fdo.: Carlos Muñoz Morales**

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/01/2025	
	PABLO QUESADA RUIZ		
	CARLOS MUÑOZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RGDTGSS5G9N9JFK3D3K5EZYC	PÁG. 1/2	



## ACUERDO

Iniciar la tramitación DE URGENCIA del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros.

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**María del Carmen Castillo Mena**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/01/2025	
	PABLO QUESADA RUIZ		
	CARLOS MUÑOZ MORALES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9RGDTGSS5G9N9JFK3D3K5EZYC	PÁG. 2/2	

2025-00007

**INFORME SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS.**

Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**I.-COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

**Primera.- Sobre el objeto del proyecto y su ámbito jurídico.**

El objeto del proyecto consiste en aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 de 3.531 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros.

Por otro lado, el proyecto consta de un preámbulo, seis artículos y dos disposiciones finales.

**Segunda.- Sobre la documentación.**

En relación a la misma, se acompaña al proyecto Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) y acuerdo de inicio.

Indicar que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) tiene contenidos de relevancia para la emisión del informe que nos ocupa, conforme a las letras b) del número 4º al 6º y d) del artículo 7.1 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son, concretamente, aspectos del procedimiento administrativo (letra b.4º), de la creación de nuevos órganos (letra b.6º) y de la evaluación de las cargas administrativas (letra d).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	23/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKAZ58W33H4B2MUUL2G8YRGMZ	PÁG. 1/2





Para su elaboración se encuentra la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, de la que se destacan el apartado 2.3.2.1.d), referido a la regulación o modificación de procedimientos, el apartado 2.3.2.1.e), relativo a la evaluación de las cargas administrativas y el apartado 2.3.2.1 g), en relación a materia de órganos. Así:

a) En relación a los “procedimientos administrativos”, no se indica nada en la MAIN y en el texto propuesto no se regulan procedimientos administrativos; se entiende que los mismos se recogerán en las correspondientes órdenes de convocatorias (artículos 2 y 4 del texto propuesto).

b) Con respecto a la “Evaluación de las cargas administrativas” en el epígrafe 2 de la MAIN, se expone que “En virtud de lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, la aplicación, en su día, del proyecto de Decreto no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas”.

c) En lo relativo a la “creación de nuevos órganos” y la acreditación de la no coincidencia de funciones y atribuciones con las de otros órganos existentes, no se hace mención en la memoria a dichas cuestiones. A este respecto, en el texto propuesto no figura la creación de nuevos órganos.

### III.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

Analizado el texto del proyecto no se hacen consideraciones.

EL SECRETARIO GENERAL  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	23/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKAZ58W33H4B2MUUL2G8YRGMZ	PÁG. 2/2



## INFORME DE OBSERVACIONES A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Referencia: UIG/rvr

Fecha: Fecha de la firma electrónica.

Emisor del Informe de observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo: Dirección General de Participación e Inclusión Educativa. Unidad de Igualdad de Género.

### 1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.


#### 1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo remitida por el Servicio de Legislación e Informes procedente de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012), del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS.**

#### 1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKV5MXMC9UWAXUB726RRJ6J9AT	PÁG. 1/4	





## 2. CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en la Memoria, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en la Memoria y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en la norma.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

## 3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe **Sí es pertinente al género.**

## 4. OBSERVACIONES A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO EN LO RELATIVO AL IMPACTO DE GÉNERO.

Analizado el contenido de la Memoria que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:

- a) **La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos** incluye una relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, desde la Unidad de Igualdad de Género se recomienda que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo contenga todos los apartados reseñados en el segundo punto del presente informe de observaciones.
- b) **La Memoria de Análisis de Impacto Normativo NO identifica, de manera explícita, que el Decreto es pertinente.** Desde la Unidad de Igualdad de Género se recomienda que el informe especifique su pertinencia en cuanto al género. Por otro lado, la Memoria detalla que el Decreto **“no producirá un efecto negativo por razón de género, por lo que no se hace necesario aplicar mecanismos para garantizar la igualdad de género”**. Desde la Unidad de Igualdad de Género, no obstante, se señala que sin un estudio del contexto social más amplio es difícil determinar que la aplicación de la norma no pueda ocasionar efecto negativo, especialmente cuando no se aplican mecanismos correctivos. Cuando una norma es pertinente al género solo puede producir efectos positivos al aplicar medidas correctivas.
- c) **La Memoria aporta datos desagregados por sexo y estos evidencian una tendencia a la feminización del sector docente.** Desde la Unidad de Igualdad de Género se valoran positivamente estos datos.
- d) Finalmente, se valora positivamente que se haya utilizado un **lenguaje no sexista inclusivo** en la redacción del Proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

24/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmKV5MXMC9UWAXUB726RRJ6J9AT

PÁG. 2/4






Esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que cualquier centro directivo necesite en la elaboración de las Memorias de Análisis de Impacto Normativo y en la normativa de desarrollo que se derive de este Proyecto de Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKV5MXMC9UWAXUB726RRJ6J9AT	PÁG. 3/4	



**NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (Decreto 17/2012):**

<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).</li><li>▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).</li><li>▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).</li></ul>	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, “La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual”
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKV5MXMC9UWAXUB726RRJ6J9AT	PÁG. 4/4



Fecha: la de la firma digital

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Ref.: SGT/LEG/ESV/PBC

C/ Doña María Coronel, 6

41071 - Sevilla

Asunto: rdo. Decreto OEP 2025 Secundaria, EOI...  
expte.: 10/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, adjunto se remiten borrador de proyecto, el informe de evaluación de impacto de género contenido en la MAIN y las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería respecto del Decreto que a continuación se relaciona, que se encuentra sometido a la tramitación de urgencia:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,  
Isabel Gabella Valera.-



ISABEL GABELLA VALERA		27/01/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAHCSYDFVUFYGHQAKRAU86DD66	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00005\_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA OEP 2025 (3.531 PLAZAS DOCENTE)

Con fecha 22 de enero de 2025, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía ha remitido a esta Dirección General de Presupuestos solicitud de informe económico financiero respecto al "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS".

La solicitud se acompaña, además del proyecto de Decreto, de la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), relativa al citado proyecto de decreto, suscrita el 18 de enero de 2025 por el Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente vigente por haber sido objeto de prórroga, dispone en su artículo 20.Uno.1 que "la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual ". En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres. 4. b) y Tres. 4. c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 establece en su artículo 13.1 que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En atención a lo expuesto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; este decreto oferta 3.531 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2024.

En relación con lo anterior, el artículo 1 del texto remitido establece que "Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 de 3.531 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros".

1 / 8



EDUARDO LEON LAZARO		28/01/2025 15:35	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	WHDXAN8N92M3TF4E3EKGBY26QR3E6J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

De acuerdo con el artículo 2 del texto remitido, la convocatoria para el ingreso en los referidos cuerpos docentes se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 3 del Decreto que se informa señala que las plazas que se ofertan, distribuidas por cuerpos y especialidades de ingreso para el personal funcionario docente son las que se relacionan en el Anexo I, con el siguiente resumen por cuerpo de adscripción:

<b>OEP INGRESO CUERPOS DOCENTES</b>	
<b>CUERPO</b>	<b>N.º</b>
Profesores de Enseñanza Secundaria	1.120
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	21
Maestros	2.390
<b>TOTAL DECRETO OEP 2025 INGRESO CUERPOS DOCENTES</b>	<b>3.531</b>

El artículo 4, regula la adquisición de nuevas especialidades, estableciendo que corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar las especialidades sujetas a este procedimiento, así como las características del mismo y los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad. También se establece en este artículo que en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas y que las plazas restantes no cubiertas se acumularán al turno general.

Mediante la Disposición final primera se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este decreto.

#### **Análisis de la incidencia económico-financiera**

De acuerdo con la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), la realización de los procedimientos selectivos para el ingreso se llevarán a cabo, “previsiblemente”, durante el ejercicio 2025 dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

En relación con lo anterior, teniendo en cuenta el escenario temporal planteado, la presente Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025, tendría la siguiente incidencia económica en los estados de ingresos y gastos de esa sección presupuestaria:



**1) Por lo que respecta a la incidencia en el Capítulo 1 "Gastos de Personal".**

- Conforme a la memoria remitida la estimación del coste de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025, se ha realizado teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente. Con base en estas estimaciones, el coste asociado a las retribuciones del personal objeto de esta oferta asciende a un total de 155.263.381,88€, con un gasto asociado a la seguridad social por importe de 29.484.770,52€, como resultado de aplicar un porcentaje de la cuota patronal del 23,4418%, con el siguiente detalle por cuerpo de adscripción:

CUERPO	N.º	RETRIBUCIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL OEP 2025
Prof. Enseñanza Secundaria	1.120	38.461,56 €	43.076.947,20 €	10.098.011,81 €	53.174.959,01 €
Prof. Escuelas Oficiales de Idiomas	21	38.461,56 €	807.692,76 €	189.337,72 €	997.030,48 €
Maestros	2.390	34.265,26 €	81.893.971,40 €	19.197.420,99 €	101.091.392,39 €
<b>TOTAL DECRETO OEP 2025</b>	<b>3.531</b>		<b>125.778.611,36 €</b>	<b>29.484.770,52 €</b>	<b>155.263.381,88 €</b>

- De acuerdo con esta misma memoria, el coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2024, habiéndose contabilizado un total de 3.531 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos de los empleados para el cálculo del coste de esta oferta, sería la siguiente:

CUERPO	N.º	RETRIBUCIONES ANUALES	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL BAJAS
Inspectores	13	58.392,26 €	759.099,38 €	177.946,56 €	937.045,94 €
Catedráticos Enseñanza Secundaria	31	41.223,34 €	1.277.923,54 €	299.568,28 €	1.577.491,82 €
Cart. AAPP y Diseño	1	41.223,34 €	41.223,34 €	9.663,49 €	50.886,83 €
Profesores Enseñanza Secundaria	1.452	38.461,56 €	55.846.185,12 €	13.091.351,02 €	68.937.536,14 €
Profesores Técnicos FP	112	38.461,56 €	4.307.694,72 €	1.009.801,18 €	5.317.495,90 €
Prof. EOI	17	38.461,56 €	653.846,52 €	153.273,39 €	807.119,91 €
Catedráticos Música y AAEE	8	41.223,34 €	329.786,72 €	77.307,94 €	407.094,66 €
Profesores Música y AAEE	36	38.461,56 €	1.384.616,16 €	324.578,95 €	1.709.195,11 €
Profesores AAPP y Diseño	13	38.461,56 €	500.000,28 €	117.209,07 €	617.209,35 €
Maestros taller AAPP y Diseño	6	36.342,90 €	218.057,40 €	51.116,58 €	269.173,98 €
Maestros	1.839	34.265,26 €	63.013.813,14 €	14.771.572,05 €	77.785.385,19 €
Prof. Especialistas Sect. Sing. FP	3	36.342,90 €	109.028,70 €	25.558,29 €	134.586,99 €
<b>TOTAL BAJAS 2024</b>	<b>3.531</b>		<b>128.441.275,02 €</b>	<b>30.108.946,81 €</b>	<b>158.550.221,83 €</b>

- Tal como se puede comprobar en la presente oferta se implementa el 100% de la tasa de reposición de 2024. De acuerdo con lo recogido en la MAIN el coste de las bajas que se han producido durante 2024, calculado tal como se he referido con anterioridad, cubre el coste de la oferta de empleo público 2025.



- Por lo que se refiere a la implementación de la oferta de empleo público objeto de este informe, de acuerdo con la previsión temporal de las convocatorias de los distintos cuerpos, incluida en la MAIN, el coste de la OEP 2025 quedaría distribuido, por anualidades, de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO	N.º	Retribución Media	COSTE TOTAL	2025	2026
G/A2D/12/1PP	Prof. Enseñanza Secundaria	1.120	38.461,56 €	43.076.947,20 €	14.358.982,40 €	28.717.964,80 €
G/A2H/12/1PP	Prof. Escuelas Oficiales de Idiomas	21	38.461,56 €	807.692,76 €	269.230,92 €	538.461,84 €
G/A2C/12/1PP	Maestros	2.390	34.265,26 €	81.893.971,40 €	27.297.990,47 €	54.595.980,93 €
<b>COSTE TOTAL RETRIBUCIONES</b>		<b>3.531</b>		<b>125.778.611,36 €</b>	<b>41.926.203,79 €</b>	<b>83.852.407,57 €</b>
G/A2D/16/1SS	Prof. Enseñanza Secundaria	1.120		10.098.011,81 €	841.500,98 €	9.256.510,82 €
G/A2H/16/1SS	Prof. Escuelas Oficiales de Idiomas	21		189.337,72 €	15.778,14 €	173.559,58 €
G/A2C/16/1SS	Maestros	2.390		19.197.420,99 €	1.599.785,08 €	17.597.635,91 €
<b>COSTE SEGURIDAD SOCIAL</b>				<b>29.484.770,52 €</b>	<b>2.457.064,21 €</b>	<b>27.027.706,31 €</b>
<b>TOTAL COSTE CAPÍTULO 1</b>				<b>155.263.381,88 €</b>	<b>44.383.268,00 €</b>	<b>110.880.113,88 €</b>

- En relación con lo anterior, y por lo que se refiere a la financiación del coste de la ejecución de esta oferta en el ejercicio 2025, el gasto estimado por esa consejería, que asciende a un total para este ejercicio que asciende a 44.383.268€, será asumido con los créditos asignados a la plantilla presupuestaria de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, dado que de acuerdo con lo señalado en la memoria incluida en el expediente “*todas las plazas ofertadas forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada*”.
- Además, dado que existen ofertas de empleo público de ejercicios anteriores que todavía no han sido ejecutadas, en la memoria se ha incluido la gestión que se va a realizar de estas ofertas en el ejercicio 2025:
  - Las 3.531 plazas de ingreso ofertadas en este proyecto de Decreto se ejecutarán durante el ejercicio 2025. Las 1.120 plazas correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán convocadas junto a 1.059 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, junto a 805 plazas ofertadas mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y junto a 260 plazas ofertadas en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, todas ellas pendientes de convocar.





- En cuanto a las 21 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, ofertadas en este proyecto de decreto, serán convocadas junto con las 10 plazas ofertadas en el mencionado Decreto 256/2023, de 10 de octubre.
- Por último, las 2.390 plazas del Cuerpo de Maestros se convocarán junto con las 1.000 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre y las 1.000 plazas del Decreto 256/2023, de 10 de octubre, anteriormente referidos.
- En relación con estas previsiones de ejecución de las ofertas de empleo pendientes en la memoria se manifiesta que **“Tanto las plazas objeto de esta oferta como las procedentes de ofertas anteriores incluidas en la misma forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, estando actualmente ocupadas por personal funcionario interino a fin de garantizar el funcionamiento del servicio”**.
- Por lo que respecta al gasto asociado a los seguros sociales, en la memoria se recoge que en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2025, las partidas de seguridad social, servicio autofinanciada, se han visto incrementadas por importe de 26.700.000 euros para dar cobertura al incremento de gasto que se puede producir por el cambio de régimen de protección social; por las diferencias producidas entre los funcionarios docentes que causan baja, encuadrados en el régimen especial, y los nuevos funcionarios encuadrados en el régimen general de la seguridad social.
- Por lo que respecta a la financiación del gasto que se producirá en el ejercicio 2026 y siguientes se indica en la memoria que las necesidades de crédito resultantes de estas ofertas serán incluidas en el proyecto de Ley del Presupuesto de cada ejercicio afectado.

## 2) Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP.

- De acuerdo con lo indicado en la MAIN, el impacto económico-financiero y presupuestario de la OEP 2025 en el capítulo 2 asciende a 20.512.250,13 euros, distribuido a lo largo de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con el siguiente desglose:



EDUARDO LEON LAZARO		28/01/2025 15:35	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	WHDXAN8N92M3TF4E3EKGBY26QR3E6J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Concepto Agregado	OEP 2025 y concurrentes			
Etiquetas de fila	Suma de TOTAL	Suma de AÑO 2025	Suma de AÑO 2026	Suma de AÑO 2027
42C	8.233.708,01	6.873.708,01	1.360.000,00	
C597 MAESTROS_ 2.390 plazas--> 4.390	8.233.708,01	6.873.708,01	1.360.000,00	
1100010000 G/42C/22607/00 01	523.000,00	523.000,00		
1100010000 G/42C/23300/00 01	7.710.708,01	6.350.708,01	1.360.000,00	
42D	11.910.888,04	2.479.597,01	8.235.791,03	1.195.500,00
C590 ESO_ 1.120 plazas --> 3.244	11.910.888,04	2.479.597,01	8.235.791,03	1.195.500,00
1100010000 G/42D/22607/00 01	906.000,00	226.500,00	679.500,00	
1100010000 G/42D/23300/00 01	11.004.888,04	2.253.097,01	7.556.291,03	1.195.500,00
42E	367.654,08	315.154,08	52.500,00	
C592_EOI_21 plazas --> 31	367.654,08	315.154,08	52.500,00	
1100010000 G/42E/22607/00 01	74.300,00	74.300,00		
1100010000 G/42E/23300/00 01	293.354,08	240.854,08	52.500,00	
<b>Total general</b>	<b>20.512.250,13</b>	<b>9.668.459,10</b>	<b>9.648.291,03</b>	<b>1.195.500,00</b>

- Además, respecto a la financiación del gasto de la anualidad 2025, se indica que existe crédito suficiente en el Presupuesto 2025 dentro de la partida agregada de "Oposiciones y pruebas de obtención de títulos", cuyo importe asciende a 15.361.000 euros. Dicha partida contempla, además del gasto correspondiente a la OEP 2025, las ofertas anteriores aún no finalizadas de los años 2024, 2023 y 2022, así como otros gastos relativos a pruebas para la obtención de títulos y elaboración de materiales, etc, por un importe total de 15.360.882,36 euros, de acuerdo con lo siguiente:

Etiquetas de fila	Suma de TOTAL	Suma de AÑO 2025	Suma de AÑO 2026	Suma de AÑO 2027
OEP 2025 y concurrentes	20.512.250,13	9.668.459,10	9.648.291,03	1.195.500,00
OTROS GASTOS (obtención de títulos, prepar	2.022.734,00	2.022.734,00		
PENDIENTE DECRETO OEP 2022	69.250,00	45.250,00	24.000,00	
PENDIENTE DECRETO OEP 2024 y anteriores	5.036.040,80	2.375.833,26	2.360.327,54	299.880,00
PENDIENTE ESTABILIZACIÓN 2022_DIETAS	1.248.606,00	1.248.606,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>28.888.880,93</b>	<b>15.360.882,36</b>	<b>12.032.618,57</b>	<b>1.495.380,00</b>

- En relación con ello, y tras analizar el detalle de las cifras consignadas en el Presupuesto 2025, se observa que aunque la partida de "Oposiciones y pruebas de obtención de títulos" presenta un crédito inicial de 15.361.000 euros, que es una dotación suficiente a nivel global para el gasto estimado, se han encontrado discrepancias en su distribución a nivel de Programas y de partidas, que requiere la realización de ajustes de crédito para poder ejecutar el gasto de las actuaciones previstas. Entre ellas, es significativo que el programa 42E, con un gasto previsto de 315.154,08, no presenta consignación de crédito, tal y como se refleja en la siguiente tabla:



Ejercicio Efectivo en Caja		2025
Datos GIRO, a 08/01/2025		Suma de Créd. inicial
2		15.361.000,00
20060		15.361.000,00
OPOSIC. Y PRUEBAS DE OBT.TÍTULOS		15.361.000,00
12 S		83.072,00
42 C		6.996.341,00
42 D		4.852.131,00
42 G		702.845,00
42 H		2.727.611,00
Total general		15.361.000,00

- Respecto a los ingresos de los procesos selectivos amparados en la OEP 2025, la MAIN estima que ascenderán a 4.683.811,95 euros en la anualidad 2025, que es el año previsto para que se efectúen todas las convocatorias de los Cuerpos ofertados. Conforme a ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 41 de la Ley del Presupuesto de la comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, el detalle de la recaudación prevista por tipo de tasa es el siguiente:

### Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de la Oferta de Empleo Público objeto de este expediente, este centro directivo informa favorablemente el texto sometido a informe, con las siguientes observaciones:

- Por lo que respecta a la repercusión de la aprobación de la Oferta de Empleo Público objeto de este informe, en el capítulo 1 de gastos de personal de esa sección presupuestaria, las plazas que se cubran mediante la presente oferta de ingreso forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada. En relación con lo anterior, las convocatorias que se realicen en ejecución de la misma, se deberán ajustar a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se materialice.
- Por lo que respecta a los gastos que se producirán, en el capítulo 2 de esa consejería, se indica que:

En relación con los gastos de Capítulo 2, estimados para la ejecución de la OEP 2025, se informa que el gasto propuesto para la anualidad 2025, por importe de 9.668.459,10 euros, dispone de consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto de 2025, en el marco de los gastos establecidos para la partida agregada denominada Oposiciones y pruebas de obtención de títulos, cuyo importe asciende a 15.361.000 euros. No obstante, serán necesarios ajustes de créditos entre los programas presupuestarios afectados para adecuar la consignación de dichos créditos a las necesidades de gasto expuestas.

- Respecto a la financiación de los ejercicios futuros 2026 y 2027, por importe de 9.648.291,03 euros, y 1.195.500,00 euros, respectivamente, hay que indicar que dependerá de las disponibilidades presupuestarias con las que cuente la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el marco de la envolvente económica que le sea asignada para cada uno de los ejercicios y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las próximas leyes del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.
- Respecto a los ingresos, se estima que en el ejercicio 2025 ascenderán a 4.683.811,95 euros, cifra que se encuentra presupuestada parcialmente en la partida 313.01, relativa a "tasas en materia de



selección de personal por inscripción convocatorias selección personal docente”, del presupuesto de ingresos de 2025 por importe de 3.879.656,00€, que previsiblemente se vería superada en su recaudación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		28/01/2025 15:35	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	WHDXAN8N92M3TF4E3EKGBY26QR3E6J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**EXPT. 10/2025**

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA CON CARÁCTER PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica emite el presente informe, con base en los siguientes fundamentos:

**I- Antecedentes.**

Con fecha 15 de enero se recepciona en esta Secretaría General Técnica comunicación interior de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos solicitando la validación del proyecto normativo descrito en el encabezamiento, a la que se acompañaba de:

- El borrador del proyecto de Decreto;
- La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) suscrita por el titular del órgano directivo solicitante del informe fechada el 14 de enero de 2025;
- El certificado de la Mesa Sectorial de 10 de enero de 2025 de tratamiento de la Oferta de Empleo Público 2025 en la sesión extraordinaria celebrada el mismo día de la firma;
- La propuesta de acuerdo de inicio de la tramitación del expediente;
- El nombramiento de la persona coordinadora del expediente.

La Secretaría General Técnica emitió informe de validación, previo a la adopción del acuerdo de inicio por la Sra. Consejera, con fecha 16 de enero de 2025, al cual nos remitimos.

Mediante comunicación de 29 de enero de la Dirección General, se remite el denominado “Borrador 2 de 29 de enero de 2025” para su preceptivo informe por esta Secretaría General Técnica.

**II- Marco normativo.**

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge en su artículo 70, la regulación de la oferta de empleo público con el siguiente tenor:

*“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 1/11	

*Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”*


El plazo de tres años que establece la norma, para la ejecución de la oferta es un plazo esencial, la doctrina sobre el mismo queda fijada en el FJ 5º de la STS de 25 de mayo de 2019:

*“La interpretación del art. 70.1 RDL 5/2015 . La doctrina de este Tribunal.*

*Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuició en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: "En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.*

*Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.*

*No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo.”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 2/11	

Por otra parte, en el ámbito andaluz, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía se ocupa de la regulación de la Oferta de Empleo Público. Según este artículo:

*“1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios , con asignación presupuestaria , que deban proveerse con personal de nuevo ingreso , serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.*

*2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo :*

- a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.*
- b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías.*
- c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.*

*3. La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas.*

*La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.*

*4. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos.*

*5. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar.*

*6. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.”*

También hay que destacar lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, según la cual *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 , apartado 2.e ) , de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en esta ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios. Particularmente, quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 3/11	

*trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (...)*

El Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por el que se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en su artículo 3.1 prevé que para que el órgano competente pueda realizar la convocatoria de procedimiento selectivo debe haberse aprobado con carácter previo la respectiva oferta de empleo.

En el ámbito presupuestario, el artículo 13.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, establece que:

*“Durante el año 2025 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. (...)*

*Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores ni al Parlamento de Andalucía ni a las instituciones de él dependientes.*

*La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.*

La ley básica estatal, esto es, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

*“Uno. Oferta de Empleo Público.*

*1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)*

*3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 4/11	



*Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.*

*1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores. (...)*

*3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:*


*A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. (...)*

*5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.*

*Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.*

*1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

*A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 5/11	

*Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.*

*Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:*

*a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.*

*b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.*

*Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.*

*4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*

*a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

*b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 6/11	

- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.
- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
- h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.
- i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.”

Por otra parte, con respecto a la reserva de plazas para personas con discapacidad resulta de aplicación el artículo 59 EBEP, según el cual:

“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 7/11	

2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.”

A nivel autonómico, el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, concreta:

“(…) la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.”

### III- Competencia y rango normativo.

Respecto a la competencia para la aprobación del Decreto, el artículo 76.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. La competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en los artículo 8.2 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio. Por su parte, el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías.

Finalmente, y por lo que al rango normativo del proyecto se refiere, en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se establece que revisten la forma de Decreto de Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

Por todo lo anterior, se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce y el rango normativo utilizado.

### IV – Objeto y estructura.

El objeto del proyecto de Decreto es, conforme al artículo 1, aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 de 3.531 plazas para el ingreso en los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 8/11	

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros.

El proyecto se estructura en una parte expositiva; una parte dispositiva, y una parte final. Se acompaña, además el proyecto, de un anexo en el que se recoge la oferta de empleo público de ingreso de 2025. La parte dispositiva comprende seis artículos estructurados de la siguiente forma:

- Artículo 1. Aprobación de la oferta.
- Artículo 2. Convocatoria.
- Artículo 3. Relación de plazas ofertadas.
- Artículo 4. Sistema de ingreso.
- Artículo 5. Reserva de plazas.
- Artículo 6. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.


La parte final contiene dos disposiciones finales, la primera contiene una habilitación normativa para que la persona titular de la Consejería dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del decreto, y la segunda se refiere a la entrada en vigor del decreto.

Por lo demás, la estructura se estima adecuada.

#### V- Tramitación hasta la fecha.

Con fecha de 21 de enero de 2025 se dictó acuerdo de inicio de la tramitación del expediente del proyecto de Decreto por parte de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, acordándose en el mismo la tramitación urgente del expediente. Posteriormente, con fecha de 22 de enero de 2025 se enviaron peticiones de los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitido el 28 de enero de 2025.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, emitido el 23 de enero de 2025, en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2 l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública.
- El Informe de observaciones de la Unidad de género de la Consejería el preceptivo informe de conformidad con con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación de Impacto de Género, emitido el 24 de enero de 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 9/11	

Por otro lado, se ha dado traslado el proyecto de Decreto junto del informe de observaciones de la Unidad de Género al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

También se ha comunicado a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su redacción dada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y con la Disposición Adicional Sexta del Decreto- ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, no habiéndose recibido observaciones al respecto.

Finalmente, no se han llevado a cabo los trámites de audiencia e información pública en aplicación de lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1 e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### VI- Observaciones al texto del proyecto.

Analizado el texto del proyecto de Decreto remitido, no se realizan observaciones al mismo.

#### VII- Observaciones al texto de la MAIN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45. 2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto que a la fecha de hoy no ha sido creada y aprobada la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, corresponde a esta Secretaría General Técnica pronunciarse sobre estos aspectos relativos a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto normativo en cuestión.

A la vista del contenido de la última versión de la MAIN, suscrita por el Director General el 29 de enero de 2025, esta Secretaría General Técnica realiza las siguientes observaciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 10/11	

Primero. En el apartado 6 de la MAIN, relativo al impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, se hace referencia al Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. Sin embargo, esta norma se encuentra derogada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por lo que se aconseja la revisión de la redacción de este apartado.

Segundo. En el apartado V, relativo a la descripción de la tramitación, no se ha hecho referencia a la comunicación a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto- ley 3/2024, de 6 de febrero, la cual se cursó el 22 de enero de 2025. También debería hacerse referencia a la circunstancia de que no se hayan recibido observaciones al respecto.

Tercero. Respecto a la Evaluación ex post, y tal y como se indicó en el informe de validación, se recuerda que de conformidad con el apartado 2.13 de la Guía Metodológica, en este apartado se recogerá la metodología, plazos y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevar a cabo esta evaluación ex post, pudiendo abordarse desde el inicio de la tramitación de la norma, aunque su inclusión no es obligatoria hasta la versión final de la MAIN. Por ello, en la versión definitiva de la MAIN se debería incluir el apartado relativo a la Evaluación ex post.

Finalmente, se propone al centro directivo una revisión del texto al haberse detectado erratas de espaciado.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Samuel Alcaide Cid

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E  
INFORMES

Fdo.: Enrique Suárez Villa  
Sevilla, fecha de la firma

Conforme

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	31/01/2025	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jmyBLN2TQK8CGLZA5AFMLDUWYWH	PÁG. 11/11	

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y DE MAESTROS.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de maestros.

Atendiendo a su artículo uno, el objeto del presente decreto es aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 de 3.531 plazas para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de maestros.

Mediante este decreto se regula la convocatoria, la relación de plazas ofertadas, el sistema de ingreso, la reserva de plazas, así como la obligación de relacionarse electrónicamente en los procesos selectivos.

En este proyecto de Decreto también se establece en el anexo la relación de plazas ofertadas distribuidas por cuerpos ( Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros) y especialidades de ingreso para el personal funcionario docente.

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía regula en su artículo 10 la prevención y protección integral contra cualquier forma de violencia de las niñas, niños y adolescentes por parte de las Administraciones Públicas y en su artículo 78 regula la prevención y atención ante la violencia sexual.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de *“no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”*.







### 3.- ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Si bien en este proyecto de Decreto no se acompañan las bases específicas de las convocatorias donde se determinarán los requisitos para el acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y de maestros, se recuerda lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”.

### 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Según el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas *“Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la memoria de análisis de impacto normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”.*

En virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, este centro directivo emite el preceptivo informe relativo a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y adolescencia sobre este proyecto normativo.

Estudiada la citada norma y su correspondiente memoria de análisis de impacto normativo se valora que el proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de maestros tiene impacto neutro sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		10/02/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAEQJHLLJRKAXPQCFMKV9MQUHU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**INFORME SSCC2025/8. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, Y DE MAESTROS.**

**Asunto. Disposición de carácter general: decreto. Competencia administrativa: personal del sector público. Oferta de Empleo Público. Cuerpos docentes. Declaración de urgencia.**

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** El 5 de enero de 2025 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición, con carácter urgente, de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, acompañándose el expediente vía consigna.

Se hace constar que, siendo varios los borradores de proyecto de Decreto que incluye el expediente, el informe se emite sobre el que se identifica como documento nº 24, y en cuya cabecera se dice “BORRADOR 3 04.02.25”.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público para el año 2025, para el ingreso en varios cuerpos docentes, del acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de maestros.

**1.1.-** Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente.

Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

*“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos*



*selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.*

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, - norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”*. (entre otras muchas SSTS de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *“la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”*.

**1.2.-** Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

*“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994.*

*Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.*

**1.3.-** Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

Según la STS nº 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial: *“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 2 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387lvICkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo>>".

**1.4.-** Por último, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijen los "criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos", constando certificado de la celebración de dicha negociación, Mesa Sectorial de Educación, que tuvo lugar el 15 de junio de 2023.

**SEGUNDA.-** Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

*"Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:*

*a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.*

*b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas".*

A lo que hay que sumar el artículo 52.2 del Estatuto, no nombrado en la parte expositiva, que dice:

*"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida (...) la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*

**TERCERA.-** Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar lo siguiente:

**3.1.-** El artículo 70 de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

*"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 3 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387IvICkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.“

**3.2.-** La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA en adelante-, que dedica su artículo 91 al objeto y contenido de las ofertas de empleo público:

“1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.

2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo:

a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.

b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías.

c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.

3. La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas.

La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

4. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos.

5. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar.

6. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.”

**3.3.-** Sobre la tasa de reposición, la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, establece en el artículo 13.1 que “Durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.(...) La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 4 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387lvCkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La ley básica estatal, esto es, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

*“Uno. Oferta de Empleo Público.*

*1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)*

*Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público. 1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien(...).*

*Tres. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes”.*

**3.4.-** La legislación específica y propia del personal docente (artículo 3.1.a de la LFPA), constituida por las Disposiciones Adicionales de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y su desarrollo reglamentario, como el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, cuyo artículo 3.1 dice:

*“El órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes y el Ministerio de Educación y Ciencia en cuanto a su ámbito de gestión, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.”*

**3.5.-** La Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo, regula en su Disposición Adicional Duodécima el régimen de ingreso y promoción interna, indicando en su apartado 1 que *“El sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas”.*

**3.6.-** Respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**3.6.-** Resta indicar, que de acuerdo con el artículo 8.2 f) de la de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 5 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387IvICkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTA.-** Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.1. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).**- Por tratarse de una cuestión aun novedosa, mencionamos siquiera brevemente la modificación introducida en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, por el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

La nueva redacción del citado artículo 45.1.b) de la referida Ley señala que *“La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

A este nuevo proyecto normativo le es de aplicación tal norma, dado que el acuerdo de inicio se adopta el pasado 21 de enero de 2025, esto es, con posterioridad a la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, que tuvo lugar mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 14 de mayo de 2024 (BOJA número 95, de 17 de mayo).

Efectivamente, se ha elaborado la MAIN. Concebida como un documento único, vivo, en el que *“se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación”* (artículo 7 del Decreto núm. 622/2019 Interior, de 27 diciembre. Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía).

Así, en el expediente figuran varias versiones de la indicada MAIN, a medida que se avanza en la tramitación del proyecto normativo, siendo la última de 5 de febrero de 2025, y a ella nos referiremos.

Hemos de indicar que, en líneas generales, se han cumplimentado las prescripciones contenidas en la regulación de la misma contenida en el citado Decreto 622/2019.

Se aprecian algunos **errores materiales en su texto**, que quizás se expliquen por la urgencia de su tramitación.

Es relevante el cometido en la página 7, en el párrafo relativo a la transparencia. Se dice que la oferta ha sido negociada en la Mesa Sectorial, en la sesión ordinaria *“celebrada el 2 de mayo del año en curso”*. Es evidente el error, dado que aun estamos en febrero; a la vista del certificado aportado con el expediente de la tramitación normativa, resulta que la negociación tuvo lugar en sesión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Educación, celebrada el 10 de enero de 2025, constituyendo el único punto del orden del día. Otro error

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387IvICkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



similar se detecta en la página 27, tercer párrafo, donde se señala que la negociación tuvo lugar en sesión ordinaria de, efectivamente, 10 de enero de 2025.

Consideramos acreditado el cumplimiento de este trámite a tal fecha, si bien convendría aclarar si la sesión fue ordinaria o extraordinaria.

En la página 26 de la MAIN, apartado 5, hay otro error, donde se dice que la oferta de empleo público corresponde “*al año 2024*”, cuando ésta ya fue aprobada por Decreto 264/2024, de 10 de diciembre (salvo para el profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas).

Lo que pone de manifiesto la conveniencia de revisar la MAIN para purgarla de otros posibles errores, materiales o no.

#### **4.2. Declaración de urgencia.-**

El acuerdo de inicio incluye una declaración de urgente tramitación del proyecto, en base a una justificación que solo en parte coincide con la incluida en la MAIN. Ésta refiere -desde su primera redacción firmada el 14 de enero hasta la última, de 5 de febrero- que “*al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2024, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que consta en el Acuerdo de inicio, responde a la necesidad de adicionar las plazas objeto de este decreto a las ya ofertadas en el año 2024, a fin de llevar a cabo la convocatoria de procedimiento selectivo a finales del mes de febrero de 2025, de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público. Asimismo, cabe recordar que de no ser ocupados estos puestos por personal funcionario de carrera, estos serían ocupados por personal interino, contraviniendo las directrices europeas de reducción de la temporalidad*”

El acuerdo de inicio, aun siendo posterior a la primera MAIN, no refiere que se trate de una oferta con cargo a la tasa de reposición de 2024, asumiendo solo los otros dos motivos de urgencia.

Si bien la disparidad entre la primera redacción de la MAIN y el acuerdo de inicio es comprensible (el acuerdo acoge las razones que estima convincentes y suficientes para la declaración), deja de serlo en las redacciones posteriores, de donde debería desaparecer para expresar solo las razones concretas que motivaron la declaración de urgencia.

En cuanto al aspecto material, no deja de resultar sorprendente que sea necesario tramitar urgentemente una oferta de empleo público, cuando por Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo público de 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros. Bien es cierto que no incluye esta oferta al cuerpo de profesores de escuelas de idiomas, pero no parece que las 21 plazas previstas para este cuerpo -de las 3.531 totales- justifiquen la urgencia.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387IvICkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Ya se ha pronunciado el Gabinete Jurídico en dos informes, SSCC 2023/92 y 2024/62, sobre la insuficiente justificación en base a la obligación general de erradicación y abuso de la temporalidad en el empleo público, sin una concreta aplicación a la presente disposición, en cuanto a obligaciones, plazos y efectos jurídicos.

En cuanto a la necesidad de convocar de manera inmediata los procesos selectivos acumulados de las ofertas de 2024 y 2025, resultaría más convincente si no hubiera mediado un mes entre la aprobación de la OEP de 2025, y el inicio urgente de la tramitación de la OEP de 2025.

Debe haber razones más convincentes para tal urgencia, que, en relación a disposiciones tales como las ofertas de empleo público, que por su naturaleza requieren muchos menos trámites que otras, prácticamente no tiene más efecto que reducir los plazos para la emisión de los informes preceptivos.

**4.3. Consulta previa.**- Conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de “*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma*”. Según el apartado 3 del citado precepto, *podrá prescindirse de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, “en el caso de normas (...) organizativas de la (...) Administración autonómica”*.

A tenor de todo ello, consideramos adecuada la no realización de tales trámites dado el carácter exclusivamente organizativo de la presente norma.

**4.4. Audiencia e información pública.**- Según el art. 45.1 de la Ley 6/2006, “*d) Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.*

*e) No será necesario el trámite de audiencia previsto en la letra anterior, si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración indicado en la letra c).*

*f) Los trámites de audiencia a la ciudadanía y de información pública, regulados en la letra d), no se aplicarán a las disposiciones de carácter presupuestario u organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella, ni cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”*.

Además de lo ya referenciado en cuanto al carácter organizativo de la norma, consta en el expediente, certificado acreditativo de que el borrador del proyecto de decreto ha sido tratado como punto del orden del día de la Mesa Sectorial de Educación, tal y como ya hemos anticipado.

En consecuencia, consideramos adecuada la actuación administrativa.

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 8 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387IvICkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**4.5. Impacto en las familias, adolescencia e infancia.**- Incluye la MAIN un apartado relativo a los informes relativos a estos impactos, que previamente se han considerado positivos, indicando que se han solicitado conforme a su normativa reguladora, pero no se han recibido.

Consta el oficio dirigido a la Consejería competente, firmado con la antelación establecida en la disposición adicional sexta del Decreto 3/2024, aunque no la justificación de la fecha de su remisión.

Traemos a colación el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, para el supuesto de “no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22”.

No existe un plazo máximo para la tramitación de disposiciones normativas, pero siendo los que nos ocupan informes preceptivos, debe justificarse en la MAIN la prosecución de la tramitación sin ellos.

**4.6.-** Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo el artículo 17.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes, o del derecho de la UE y sus modificaciones”. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

*“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» <<aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley>>”.*

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

**QUINTA.-** En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 6 artículos, dos disposiciones finales, y un único Anexo.

**SEXTA.-** Analizado el texto del proyecto remitido, no se realiza ninguna observación sobre su contenido material ni en cuestiones de técnica normativa.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Fdo. Estefanía Aguilera Gómez

Firmado por: AGUILERA GOMEZ ESTEFANIA		10/02/2025 08:58	PÁGINA 9 / 9
VERIFICACIÓN	PzPpxDDz387lvICkcb\$Yki&qpTfVvJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	